



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, párrafo 1, inciso e); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, párrafo 1, incisos a) y b); 75, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 63, 65, 66, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1; 5, números 2 y 4; 7; 10, número 2; y 12, número 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II y III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción II; 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; el acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 20 de octubre de 2017, por el que se establecen medidas para asegurar la paridad de género en los procesos electorales locales 2017-2018; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2017 por el que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, aprobó que los procedimientos estatutarios para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, fueran por **Convención de Delegadas y Delegados** y Comisión para la Postulación de Candidaturas, métodos previstos en el artículo 198, de los Estatutos, aplicándose el primero de ellos en ocho distritos electorales y el segundo en los siete distritos electorales restantes; así como el acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, por el que la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional aprobó la aplicación del método de **Convención de Delegadas y Delegados**, en los distritos electorales I, II, III, IV, V, VII, VIII, y XII, todos del Estado de Durango y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado